



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-45701102-GDEBA-DSTAMDAGP - Otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función, en los términos del Decreto N° 641/25, al Ingeniero Forestal Fabián Alejandro JARAS

VISTO el EX-2025-45701102-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función, del Ingeniero Forestal Fabián Alejandro JARAS, en los términos del Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 641/25 se dispuso determinar el pago de una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función para el personal que revista en las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporalia -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorio Mensualizado- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115%) de carácter mensual, remunerativo y no bonificable en los términos allí establecidos;

Que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115%) a los fines de determinar el monto de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función se efectivizará en forma gradual y progresiva;

Que a través del artículo 18 del Decreto N° 641/25 se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, a la Secretaria General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos

Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que el Ingeniero Forestal Fabián Alejandro JARAS, a número de orden 3 solicita la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- y a número de orden 5 el Director Provincial de Innovación y Vinculación Tecnológica certifica el detalle pormenorizado de las tareas que el mencionado agente realiza en su puesto de trabajo como Director de Sustentabilidad, Riesgos y Emergencias, que guardan adecuada relación con las incumbencias del Título Universitario de Grado que posee, las que se corresponden con las acciones determinadas en la estructura orgánico-funcional;

Que mediante Decreto N° 312/25 fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario, por la cual diversas unidades organicas cambiaron su denominación;

Que mediante RESO-2024-57-GDEBA-MDAGP, cuya copia luce a número de orden 7 el Ingeniero Forestal Fabián Alejandro JARAS ha sido designado en el cargo de Planta Permanente sin estabilidad, Director en la entonces Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente (actual Dirección de Sustentabilidad, Riesgos y Emergencias) de éste Ministerio;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión propiciada se materializa como excepción de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 del Decreto N° 641/25;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.13: Ministerio de Desarrollo Agrario a partir del

1 de enero de 2026, al Ingeniero Forestal Fabián Alejandro JARAS (DNI N° 24.425.968 – Clase 1975) quien revista en un cargo en la Planta Permanente sin Estabilidad como Director de Sustentabilidad, Riesgos y Emergencias, la bonificación remunerativa y no bonificable del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Determinar, que el monto de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función aludido en el artículo 1° de la presente, se efectivizará en forma gradual y progresiva de acuerdo a lo normado en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.